

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

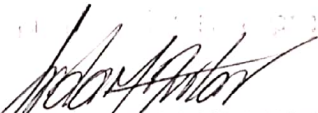
Bogotá D. C., 10 de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario 2019-01696

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó de manera personal según acta visible a folio 32, quien dentro del término de traslado no contestó la demandan ni propuso excepciones.
2. Previo a seguir adelante con la ejecución, el interesado acredite el embargo del bien inmueble objeto de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>32</u>	Hoy, <u>14 JUL 2020</u>
La Secretaría 	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	